

TECNOLÓGICO DE MONTERREY



Reglamento de Admisiones para el Nivel de Posgrado

REGLAMENTO DE ADMISIONES PARA EL NIVEL DE POSGRADO

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY**

Fecha de promulgación: marzo de 2014
Modificaciones: 2020, 2022, 2024, 2025.

Correo Oficial: No. 848

D.R. © Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico C.P. 64700, Monterrey, N.L., México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

En el Tecnológico de Monterrey, las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no solo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.

MODIFICACIONES EN ESTA EDICIÓN

- En los **Artículos 4, 9, 14, 16, 24, 25 y 41** se actualizó la redacción para precisar que la Dirección de Admisiones de Posgrado, que atiende a cada Escuela, es la responsable de diversas etapas del proceso de admisión.
- En el **Artículo 6** se actualizó la redacción para especificar que la Dirección de Admisiones de Posgrado atiende a cada Escuela. Se incorporó la Dirección de Vinculación y Admisiones de Posgrado, y se eliminó la Dirección de Selectividad y Talento Estudiantil.
- En el **Artículo 7** se actualizó la redacción para establecer que la Dirección de Vinculación y Admisiones de Posgrado es la entidad encargada de monitorear, evaluar el proceso de admisión y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en cada uno de los campus y escuelas.
- En el **Artículo 11** se precisó que los candidatos que obtuvieron un grado de posgrado en el Tecnológico de Monterrey y que no realizaron la PAEP en ese momento, tampoco requieren presentarla en un nuevo proceso de admisión, salvo que así lo solicite el Comité.
- Se elimina el **Artículo 26** referente al calendario de aplicación de la Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP).
- Se renumeran los anteriores Artículos 27 al 47 (ahora **Artículos 26 al 46**).

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
DEFINICIONES GENERALES	11
CAPÍTULO I	
Objetivo y ámbito de aplicación	15
CAPÍTULO II	
Protección de datos personales	23
CAPÍTULO III	
Disposiciones aplicables a la admisión de estudiantes	27
CAPÍTULO IV	
Admisión de estudiantes de transferencia externa	33
CAPÍTULO V	
Disposiciones generales	39
TRANSITORIOS	41

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en las Políticas y Normas Académicas Generales, en las que se establecen las premisas básicas que rigen el proceso educativo en el Tecnológico de Monterrey, y considerando que uno de los objetivos de la Institución es la selección de jóvenes que tengan gran potencial para desarrollar capacidades de liderazgo, innovación y emprendimiento para el florecimiento humano, se establece el Reglamento de Admisiones para el Nivel de Posgrado, con la finalidad de garantizar una aplicación eficiente y una oportuna difusión de estas disposiciones.

El contenido de este documento incluye el objetivo, su ámbito de aplicación, las acciones a realizar para asegurar la protección de datos personales de los candidatos y el resto de su expediente, así como las disposiciones relacionadas con el proceso de admisión de estudiantes.

La presente edición fue autorizada por el que suscribe, con base en la propuesta de la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica, formulada a partir de las recomendaciones realizadas por un comité establecido para este propósito.

Juan Pablo Murra Lascurain
Rector del Tecnológico de Monterrey
Septiembre 2025

DEFINICIONES GENERALES

Los estudiantes se clasifican en función de su relación académica anterior con el Tecnológico de Monterrey.

- a. **Estudiantes.** Son personas matriculadas en los diversos programas educativos del Tecnológico de Monterrey.
- b. **Estudiantes de primer ingreso.** Son personas que nunca habían sido estudiantes del Tecnológico de Monterrey en ninguno de los niveles -preparatoria, profesional y posgrado- en que se lleva a cabo la labor educativa prioritaria del Tecnológico de Monterrey.
- c. **Estudiantes de transferencia externa.** Son los estudiantes, inscritos regularmente en universidades extranjeras, que cursan materias en el Tecnológico de Monterrey por un período de tiempo menor al de la duración de un programa académico.
- d. **Estudiantes de transferencia interna.** Son los estudiantes inscritos en un determinado campus del Tecnológico de Monterrey, cuya inscripción anterior en el Tecnológico de Monterrey había sido en otro campus.

Otras definiciones adicionales utilizadas en este reglamento son las siguientes:

- 1. **Candidato.** Son las personas interesadas en realizar el proceso de admisión para ingresar a los niveles de preparatoria, profesional o posgrado y que nunca habían sido estudiantes del Tecnológico de Monterrey en ninguno de los niveles -preparatoria, profesional y posgrado- en que se lleva a cabo la labor educativa prioritaria del Tecnológico de Monterrey.
- 2. **Comité de Admisión.** Es la figura que evalúa y emite el dictamen del estatus de admisión de cada solicitante a ingresar al Tecnológico de Monterrey.
- 3. **Examen de admisión.** Se refiere a los exámenes autorizados por el Tecnológico de Monterrey para sustituir la Prueba de Admisión a los Estudios de Posgrado (PAEP).
- 4. **Examen de inglés.** Se refiere a los exámenes autorizados por el Tecnológico de Monterrey para evaluar el nivel de dominio del idioma inglés.
- 5. **Prueba de Admisión a los Estudios de Posgrado (PAEP).** Prueba de admisión diseñada para medir las habilidades de razonamiento verbal

y matemático de los estudiantes de habla hispana que desean realizar estudios de posgrado.

6. **Solicitante.** Son los candidatos que han entregado expediente de admisión completo para ser dictaminados en el Comité de Admisión para ingresar a los niveles de preparatoria, profesional o posgrado.
7. **Visitante.** Son personas que sin ser estudiantes oficialmente inscritos en algún programa académico en el nivel de posgrado, que desean incrementar sus conocimientos en un área de estudio específica.



CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Objetivo y ámbito de aplicación

Artículo 1

Este reglamento tiene como objetivo establecer las bases, requisitos y procedimientos para la admisión al Tecnológico de Monterrey, con el fin de llevar a cabo un proceso de selección de estudiantes.

Artículo 2

Las disposiciones contenidas se refieren al nivel de enseñanza de posgrado (Especialidades, Especialidades Médicas, Maestrías y Doctorados).

Cuando en este reglamento se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, entendiéndose por estas cualquier dirección, departamento o unidad de atención o servicio, establecida con anterioridad al inicio de la vigencia de éste, los asuntos en trámites serán atendidos por la unidad administrativa con la nueva denominación.

Artículo 3

El Tecnológico de Monterrey busca incorporar estudiantes talentosos que posean características afines a los objetivos de la Institución. Por lo anterior, para su admisión el solicitante es evaluado, por uno o varios miembros del claustro académico de cada programa, en un proceso integral que considera:

- El promedio general del nivel de estudios de profesional o maestría, a través de la entrega del Certificado de Estudios profesionales o de maestría, según corresponda.
- El curriculum vitae.
- La carta motivo o ensayo en el que el candidato exponga el área de trabajo en la que desea desarrollar su tesis, su proyecto de investigación o desarrollarse profesionalmente, dependiendo la categoría del programa de posgrado.
- Entrevista realizada por el Comité de Admisiones del Programa de Posgrado.
- Cartas de recomendación.
- El resultado vigente de la Prueba de Admisión a los Estudios de Posgrado (PAEP) en los casos que se solicite.
- Resultados del examen TOEFL o su equivalente autorizado por la institución como instrumento de valoración de suficiencia del dominio del idioma inglés.

Para candidatos que se encuentren en otro país en donde no se aplique la PAEP, en su lugar podrán presentar el GRE (*Graduate Record Examination*), el GMAT (*Graduate Management Admission Test*) o el EA (*Executive Assessment*) según corresponda la disciplina del programa para el cual solicita admisión.

Artículo 4

Como parte del proceso de admisión, el solicitante debe entregar los siguientes documentos a la Dirección de Admisiones de Posgrado que atiende a cada Escuela para poder completar su trámite de admisión al Tecnológico de Monterrey los cuales formarán parte de su expediente.

Los documentos que se deben entregar a la Dirección de Admisiones son:

1. Solicitud de admisión y consideraciones finales firmadas.
2. Copia del acta de nacimiento. En el caso de extranjeros pueden presentar su pasaporte o cédula de identidad oficial del país de procedencia.
3. La carta motivo o ensayo en el que el candidato explique el área de trabajo en la que desea desarrollar su tesis, su proyecto de investigación o desarrollarse profesionalmente, dependiendo del tipo de categoría del programa de posgrado.
4. Propuesta de investigación cuando el posgrado de elección corresponda a la categoría de programa científico.
5. Copia de la identificación oficial con fotografía y firma.
6. Copia del título profesional legalizado.
7. Copia del certificado de estudios profesionales legalizado.
8. Copia de la CURP (si tiene nacionalidad mexicana o reside en México).
9. Currículum vitae actualizado en el que mencione sus logros y competencias.
10. Cartas de recomendación.

En el caso de los estudios realizados en el extranjero se debe considerar lo siguiente:

- a. Si el documento se encuentra en un idioma diferente a español, deberá incluirse una traducción simple al español.
- b. La equivalencia con el promedio a la escala de México se realizará a través de escalas oficiales utilizadas por el Tecnológico de Monterrey.

Asimismo, se deberán cumplir los requisitos legales que correspondan para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 5

Los documentos válidos que un solicitante de primer ingreso puede entregar como identificación oficial con fotografía y firma son:

1. Pasaporte.
2. Credencial para votar (INE).
3. Cartilla militar liberada.
4. Cédula profesional (no electrónica).
5. Cédula de identidad oficial del país de origen.
6. Credencial oficial de la Secretaría de la Defensa Nacional o Secretaría de Marina.

Artículo 6

El proceso de admisión de estudiantes se lleva a cabo con el apoyo de:

1. La Dirección de Admisiones de Posgrado que atiende a cada Escuela.
2. La Dirección de Vinculación y Admisiones de Posgrado.
3. El Comité de Admisión de cada programa de posgrado.
4. La Dirección de Posgrado.

Artículo 7

La Dirección de Vinculación y Admisiones de Posgrado es la entidad encargada de monitorear, evaluar el proceso de admisión y el aseguramiento del cumplimiento de la normativa vigente en cada uno de los campus y escuelas.

Artículo 8

El Comité de Admisión de cada programa de posgrado está constituido por el director del programa y por integrantes del claustro académico. Su principal responsabilidad es emitir el dictamen del estatus de admisión de cada solicitante, mediante la revisión del expediente del candidato.

Una vez que el Comité de Admisión del programa emite el dictamen de admisión envía a la Dirección de Admisiones del campus o de la escuela el resultado del dictamen.

El Comité de Admisión de cada programa emite el dictamen de admisión con base en los resultados obtenidos en el proceso de admisión según se establece en el Artículo 3 de este reglamento y los criterios específicos que se hayan establecido para dicho programa.

El dictamen del estatus de admisión para el período académico solicitado será uno de los siguientes:

- Admitido.
- Pendiente de decisión (por motivos definidos por el comité).
- No admitido.

La resolución del Comité de Admisión del programa documenta bajo políticas de confidencialidad el manejo de los expedientes de los solicitantes, tal y como se establece en el Capítulo II de este reglamento.

El proceso de admisión es privado y confidencial y el Tecnológico de Monterrey se reserva las razones y juicios que lo llevan a la aceptación o no del solicitante. Los dictámenes emitidos por los comités de admisión son inapelables.

Artículo 9

La Dirección de Admisiones de Posgrado que atiende a cada Escuela debe registrar la información del estatus de admisión de cada candidato en el sistema de admisiones. Asimismo, deberá enviar un comunicado oficial con la resolución al solicitante.

Artículo 10

Cuando un solicitante es admitido para un período académico y no se inscribe, puede contar con un año a partir de la fecha en que fue admitido para realizar su inscripción. El Comité de Admisión de cada programa podrá solicitar la actualización de cualquiera de los requisitos del proceso de admisión.

Artículo 11

El resultado de la Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP) para un estudiante que ha aprobado por lo menos una materia en algún programa de posgrado es vigente de manera indefinida, a menos que el programa de posgrado requiera una actualización o tenga como requisito de admisión un puntaje superior.

Un candidato a un programa de posgrado que con anterioridad ha obtenido un grado académico de nivel posgrado en el Tecnológico de Monterrey y que en ese momento no realizó la Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP), no requiere presentarla en su nuevo proceso de admisión, a menos que el Comité de Admisión lo solicite.

Artículo 12

Un solicitante no podrá ser admitido en dos programas de posgrado simultáneamente. En caso de optar por otro programa de posgrado, el solicitante debe realizar los trámites necesarios para que su expediente sea revisado nuevamente por el Comité de Admisión del programa de posgrado correspondiente.

Artículo 13

Las siguientes disposiciones aplican a los solicitantes no admitidos a un programa académico específico o a un periodo académico:

- a. A un nivel académico: no podrá ser evaluado nuevamente en el proceso de admisión para el mismo nivel académico.
- b. A un programa en específico: puede solicitar admisión al mismo programa en un periodo académico posterior o bien, solicitar admisión en el mismo período académico a un programa diferente.
- c. En un período académico: puede solicitar admisión a un periodo académico posterior, cumpliendo con los requisitos solicitados por el programa.

Artículo 14

La Dirección de Admisiones que atiende a cada Escuela, debe proporcionar a los estudiantes admitidos la información requerida para completar su proceso de inscripción mediante el contacto directo con ellos. Esta información se refiere a la fecha límite para la entrega de documentos oficiales, exámenes de ubicación requeridos, fechas de inscripción y pagos correspondientes.



CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Protección de datos personales

Artículo 15

Antes de dar inicio a la integración del expediente, el titular de los datos deberá leer y aceptar los términos de uso de sus datos establecidos en el aviso de privacidad de prospectos y solicitantes disponible en <https://tec.mx/es/aviso-de-privacidad-prospectos>.

Artículo 16

El expediente de cada solicitante debe integrarse con la documentación requerida del programa al cual desea ingresar. Estos documentos no serán públicos y su uso será de acceso restringido. El expediente del solicitante será resguardado por la Dirección de Admisiones de Posgrado que atiende a cada Escuela.

Artículo 17

La Dirección de Servicios Escolares o su equivalente en cada campus o escuela, es la entidad responsable de realizar la validación de los documentos que acompañan a cada solicitud de admisión a posgrado.

Artículo 18

Los datos y documentos proporcionados por el solicitante para integrar su expediente constituirán una evidencia de haber leído previamente el aviso de privacidad institucional y la aceptación de los términos ahí contenidos.

Artículo 19

Los datos y documentos proporcionados por el candidato serán usados para las finalidades primarias y necesarias establecidas en el aviso de privacidad de prospectos y solicitantes para cumplir con las obligaciones derivadas de la relación jurídica que el Tecnológico de Monterrey adquiere con el titular para dictaminar su admisión y ofrecer sus servicios educativos una vez que adquiera el carácter de estudiante.

Así también los datos podrán ser utilizados para las finalidades secundarias establecidas en el aviso de privacidad de prospectos y candidatos. El titular podrá interponer una solicitud de revocación u oposición de consentimiento en cualquier momento a través del proceso de solicitud de derecho ARCO definido en el aviso de privacidad.

Artículo 20

El Tecnológico de Monterrey no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- a. Se refiera a las partes de un contrato privado, social o administrativo y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
- b. Deban ser tratados por disposición legal.
- c. Los demás supuestos que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares disponga.

Artículo 21

No se considera como tratamiento el uso que se les dé con fines estadísticos o científicos, siempre que no puedan atribuirse a persona determinada o determinable; así como su uso con fines históricos.



CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

Disposiciones aplicables a la admisión de estudiantes

Artículo 22

La cuota del proceso de admisión es dada a conocer oportunamente por la Dirección de Admisiones de Posgrado a través del Portal de Admisiones. La cuota cubre todo el proceso de admisión y no es reembolsable en ningún caso.

Artículo 23

Para iniciar el proceso de admisión, el solicitante debe registrarse en el Portal de Admisiones a través de una cuenta de correo electrónico y una contraseña, para que le sea asignado un número de identificación.

Artículo 24

Los documentos requeridos en el proceso de admisión deben entregarse en la Dirección de Admisiones de Posgrado que atiende a la Escuela de interés del solicitante.

Artículo 25

Los resultados de admisión se darán a conocer por la Dirección de Admisiones de Posgrado que atiende a cada Escuela, una vez que el solicitante haya cumplido con los requisitos del proceso de admisión integral definidos en este reglamento.

Artículo 26

La Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP) puede ser aplicada por cualquier campus y sede del Tecnológico de Monterrey, siguiendo los lineamientos de las pruebas de admisión.

Artículo 27

El Comité de Admisión de cada programa es responsable de solicitar y autorizar nuevamente la aplicación de la prueba por causa justificada considerando tiempos de espera y máximo de oportunidades.

Artículo 28

Un solicitante tiene como máximo tres oportunidades por nivel para presentar la prueba, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Una primera oportunidad en el momento seleccionado por el solicitante de acuerdo con el calendario de aplicación publicado por el campus.
- b. Una segunda oportunidad considerando como mínimo un mes de diferencia entre la primera y la segunda aplicación.
- c. Una tercera oportunidad considerando como mínimo tres meses de diferencia entre la segunda y la tercera aplicación.

Artículo 29

El resultado de la Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP) es vigente dos años a partir de la fecha en que se presentó la prueba y debe ser vigente el primer día de clases del periodo al que solicita admisión.

Artículo 30

Los resultados de los exámenes Graduate Record Examination (GRE) elaborado por el Educational Testing Service (ETS), Graduate Management Admission Test (GMAT) elaborado por Graduate Management Admission Council (GMAC) y el Executive Assessment (EA) elaborado por Graduate Management Admission Council (GMAC) tienen vigencia de dos años, a partir de la fecha de su aplicación y deben ser vigentes al primer día de clases del periodo al que solicita admisión.

La validez de cada uno de estos exámenes está sujeta a los requisitos de admisión específicos por programa en la Escuela correspondiente.

Artículo 31

Los solicitantes admitidos o con estatus de admisión condicional que lleven a cabo su proceso de inscripción, adquieren la condición de estudiante con todos los derechos y obligaciones que establecen los reglamentos y disposiciones del Tecnológico de Monterrey.

El proceso de inscripción está compuesto por:

1. Horario.
2. Registro administrativo.
3. Pago de colegiatura de acuerdo con las disposiciones administrativas establecidas para ese propósito.

Artículo 32

Los estudiantes inscritos deberán entregar la documentación requerida por la Institución, incluyendo los documentos que acreditan estudios completos del nivel académico anterior de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento Académico para los Estudiantes de Programas de Posgrado.

Artículo 33

Los estudiantes visitantes deben cumplir con el proceso de admisión establecido en el Reglamento Académico para los Estudiantes de Programas de Posgrado.

Artículo 34

Los solicitantes dictaminados como no admitidos al período, al programa académico o al nivel, no deben ser admitidos como estudiantes visitantes.



CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV

Admisión de estudiantes de transferencia externa

Artículo 35

El proceso de admisión puede ser de uno de los siguientes dos tipos:

- a. Convenio: el estudiante proviene de una universidad extranjera con la que el Tecnológico de Monterrey tiene un acuerdo vigente de cooperación académica internacional. Su solicitud de participación está avalada por la institución de origen.
 - i. Intercambio: el estudiante cubre los costos de la colegiatura en la institución de origen.
 - ii. *Study abroad* con nominación: el estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.
- b. Visitante internacional:
 - i. *Study abroad* sin nominación: el estudiante proviene de una universidad extranjera con la que el Tecnológico de Monterrey tiene un acuerdo vigente de cooperación académica internacional. Su solicitud de participación no está avalada por la institución de origen. El estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.
 - ii. Independiente: el estudiante proviene de una universidad extranjera que no cuenta con acuerdo de cooperación académica internacional con el Tecnológico de Monterrey. El estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.

Artículo 36

Todos los estudiantes deben registrarse en el sistema institucional designado para ello, a través de una cuenta de correo electrónico y una contraseña.

Artículo 37

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa de convenio y de intercambio son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Copia del pasaporte vigente.
3. Carta de nominación de la universidad de origen.
4. Si el estudiante internacional es menor de edad deberá entregar:
 - a. Carta responsiva firmada por el padre o tutor (quien ejerce la patria potestad).
 - b. Copia del pasaporte del padre o tutor que firma.
5. Cualquier otro requisito que se establezca para el programa al cual se esté aplicando.

Artículo 38

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa de convenio y de *study abroad* son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Copia del pasaporte vigente.
3. Carta de nominación de la universidad de origen.
4. Pago del porcentaje o la totalidad de la colegiatura establecida.
5. Cualquier otro requisito que se establezca para el programa al cual se esté aplicando.

Artículo 39

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa visitante internacional y de *study abroad* sin nominación son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Certificado total o parcial oficial de calificaciones expedido por la institución extranjera de origen con vigencia no mayor a 6 meses y donde se demuestre un promedio global acumulado, equivalente, de al menos 80/100 en la escala de calificaciones del Tecnológico de Monterrey.
3. Copia del pasaporte vigente.
4. Carta de recomendación de la universidad de origen.
5. Pago del porcentaje o la totalidad de la colegiatura establecida.
6. Pago de cuota del proceso de admisión.

Artículo 40

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa visitante internacional e independiente de una universidad con la que el Tecnológico de Monterrey no tiene convenio, son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Certificado total o parcial oficial de calificaciones apostillado o legalizado expedido por la institución extranjera de origen con vigencia no mayor a 6 meses y donde se demuestre un promedio global acumulado, equivalente, de al menos 80/100 en la escala de calificaciones del Tecnológico de Monterrey.
3. Constancia que especifique que cumplió con el proceso de admisión a su universidad y que es estudiante inscrito, la cual deberá estar sellada y firmada.
4. Copia del pasaporte vigente.
5. Carta de recomendación de la universidad de origen.
6. Pago del porcentaje o la totalidad de la colegiatura establecida.
7. Pago de cuota del proceso de admisión.
8. Cualquier otro requisito que se establezca para el programa al cual se esté aplicando.

Artículo 41

La cuota del proceso de admisión es dada a conocer oportunamente por parte de la Dirección de Admisiones que atiende a cada Escuela. El costo cubre todo el proceso de admisión y no es reembolsable en ningún caso.

Artículo 42

Los solicitantes admitidos como estudiantes de transferencia externa que lleven a cabo su proceso de inscripción adquieren la condición de estudiante con todos los derechos y obligaciones que establecen los reglamentos y disposiciones del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 43

En el caso de los estudiantes de transferencia externa que desean obtener un grado académico del Tecnológico de Monterrey, deben cumplir con el proceso de admisión establecido.



CAPÍTULO V

CAPÍTULO V

Disposiciones generales

Artículo 44

En caso de que el solicitante para efecto de su admisión haya entregado algún certificado de estudios u otro documento falso, o que contenga algún dato falso, se suspenderá de inmediato su proceso de admisión y su caso será turnado a un comité designado por la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica para que lo analice. El comité revisará las evidencias y emitirá un dictamen inapelable sobre la viabilidad o no de que el estudiante prosiga su proceso de admisión. En caso de que se hubiere detectado el uso de documentos falsos o que contengan datos falsos una vez admitido el estudiante, igualmente se le podrá suspender en sus estudios mientras el comité realiza el análisis del caso, teniendo este la facultad de aplicar la sanción que estime pertinente, incluyendo la baja definitiva del estudiante y la posibilidad de negarle su admisión futura a cualquier programa académico. Los documentos entregados en el proceso de admisión no serán devueltos y el Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de entregarlos a la autoridad que estime competente para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 45

Todo solicitante, para efectos de su admisión, debe conducirse de manera congruente con los valores establecidos en la Visión, el Código de Ética y la cultura del Tecnológico de Monterrey. En caso de que el solicitante incurra en alguna falta, se le suspenderá de inmediato su proceso de admisión y su caso será turnado a un comité designado por la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica para que lo analice. El comité revisará las evidencias y emitirá un dictamen inapelable sobre la viabilidad o no de que el estudiante prosiga su proceso de admisión.

Artículo 46

Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entra en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias y administrativas emitidas anteriormente, que se opongan al presente reglamento.

TERCERO. El Tecnológico de Monterrey aplicará el presente reglamento de forma retroactiva al solicitante que se encuentre tramitando su solicitud de admisión al momento de su entrada en vigor.

Este documento presenta información sobre el **Reglamento de Admisiones para el Nivel de Posgrado, edición 2025**, del Tecnológico de Monterrey. Su contenido refleja la información disponible en los medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente se deslinda de obligaciones declaradas implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal MiTec (<https://mitec.tec.mx>).

Responsable de edición y publicación: Dirección Nacional de
Normatividad Académica de la Vicerrectoría de Innovación Educativa y
Normatividad Académica.

TECNOLÓGICO DE MONTERREY